

CONVENIO N° 426 -2013-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DE HUANTA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, y de la otra parte, el **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA**, con RUC N° 20407270194, al cual en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio en Jr. Razuhuilca N° 624 distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, representada por su Director General Prof. **WILBER ANTONIO REYES ARAUJO**, identificado con DNI N°28602912, Director Encargado mediante Resolución Directoral Regional N° 01949, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ENTIDAD es una institución líder en la formación de docentes a nivel regional y nacional, con más de 46 años de vida institucional; tiene como objetivo la formación profesional, la investigación y la promoción social, contando con profesionales para la formación continua de docentes por lo que brinda, entre otros, servicios de formación docente en las carreras profesionales Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB; así

como las de formación en servicio a través de acciones de capacitación, especialización y atención sociológica que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Regional de Ayacucho

dentro del marco de las nuevas corrientes pedagógicas acordes a una educación productiva e intercultural, la cual fue revalidada a través del Decreto Supremo N°017-2002-ED y sus carreras de educación intercultural bilingüe inicial y primaria se encuentran reconocidas por las Resoluciones Directorales Nros. 0235-2012-ED y 1885-2003-ED, respectivamente.

SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 010-2013-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos de los Comités Especiales de Becas" de los componentes del PRONABEC.

- 5.1.9. Aplicar procesos de admisión diferenciados, a los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidos o marginados y vulnerables.
- 5.1.10. Brindar a los becarios del PRONABEC, un servicio integral de tutoría especializada con enfoque intercultural, teniendo en cuenta las características socio culturales y socio educativas de la carrera EIB y de los becarios, en relación con su cultura local. Esta se brindará una vez iniciadas las clases de los becarios, de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico-emocional, de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.

De las actividades propositivas

- 5.1.11. Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.12. Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2

COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

- 5.2.1 Informar oportunamente a **LA ENTIDAD**, de los concursos a **LA BECA**.

De la Administración y Adjudicación de **LA BECA**

- 5.2.2 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de **LA BECA**.
- 5.2.3 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

- 5.2.4 Disponer en su oportunidad, los pagos a **LA ENTIDAD** dentro de las fechas acordadas, por concepto de gastos relativos a la admisión, gastos académicos de matrícula, pensión, servicios educativos propios de la currícula, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC, hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera elegida, conforme al plan de estudios o diseño curricular correspondiente. Las pensiones y gastos académicos y administrativos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala más baja que cobra la entidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.7. literal a) ut supra.

- 5.2.5 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios, siempre que **LA ENTIDAD** determine esta necesidad de parte del beneficiario

- 5.2.6 Cubrir los costos que demande la tutoría conforme al Sistema de Tutoría del PRONABEC.

- 5.2.7 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **LA ENTIDAD**, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.
- 5.2.8 Notificar a **LA ENTIDAD** la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones, renuncia, pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.9 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.10 Someter a consideración del Comité Especial de Becas Especiales, encargado de emitir la recomendación pertinente, para que la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas y la pérdida de la beca por obtener promedio semestral o anual desaprobatorio (de acuerdo al Plan de Estudios o Diseño Curricular de **LA ENTIDAD**), falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de por cupo.
- 5.2.11 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **LA ENTIDAD**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.1 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA ENTIDAD** en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.2 Reconocer y difundir la participación de **LA ENTIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC
- 5.2.3 Conceder a **LA ENTIDAD** la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**.
- 5.2.4 Utilizar los logos de **LA ENTIDAD** con fines publicitarios durante la vigencia de este convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por EL MINISTERIO

5.3

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.4 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.5 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

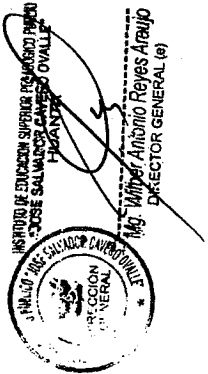
sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

5.1.6. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras elegidas y todas las demás actividades académicas requeridas regularmente, que favorezcan su formación, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

5.1.7. Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de LA BECA, para que inicien y continúen estudios de pregrado en educación intercultural bilingüe inicial y primaria, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a) Cobrar por concepto de pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de EL MINISTERIO, los correspondientes a la escala mínima no subvencionada de LA ENTIDAD. Estos costos se deben encontrar establecidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, caso contrario, deberán encontrarse aprobados anualmente mediante la correspondiente Resolución Directoral Regional y ser comunicada al inicio de cada ejercicio fiscal a EL MINISTERIO.
- b) Aplicar procesos de admisión gratuitos y diferenciados a favor de los postulantes a LA BECA descentralizado buscando de alcanzar todos los rincones más recónditos del departamento de Huancavelica, identificando espacios estratégicos (comunidades, centros poblados y/o cuencas) donde se puede congregar postulantes para desarrollar dicho examen.
- c) Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.
- d) Informar bimestralmente a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
- e) Proporcionar a EL MINISTERIO, tratándose de bienes la correspondiente constancia de recepción en conformidad por parte de los becarios.
- f) Facturar los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, que deberá ser aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC.

5.1.8. Las becas serán otorgadas por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.



- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC.
- 3.18. Decreto Supremo N° 017-2002-ED que revalida a LA ENTIDAD.
- 3.19. Resoluciones Directorales Nros. 0235-2012-ED y 1815-2003-ED, que aprueban el perfil profesional y Plan de estudios de las carreras profesionales de las carreras profesionales conducentes al título profesional de Profesor de Educación Inicial – EBI y Profesor de Educación Primaria EBI, respectivamente en LA ENTIDAD.

CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Promover una educación intercultural bilingüe pertinente y de calidad, formando una nueva generación de docentes críticos y reflexivos capaces de contribuir al desarrollo de sus comunidades y del país, de acuerdo a las características socioeducativas de los pueblos andinos y amazónicos, a favor de estudiantes de alto rendimiento académico pertenecientes cultural e idiomáticamente a una comunidad campesina, nativa, indígena u originaria.
- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad, promoviendo la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto.

QUINTA:

COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

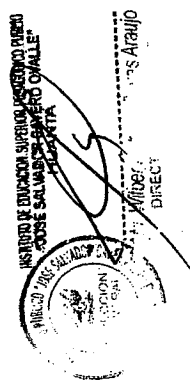
De la Difusión

- 5.1.1. Informar a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las convocatorias a los concursos de la Beca Especial en la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe, en adelante LA BECA, que otorga y subvenciona EL MINISTERIO.
- 5.1.2. Facilitar sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de LA BECA.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU, PRONABEC. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4. Autorizar la utilización de los logos de LA ENTIDAD al PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5. Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar

- 5.6 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.7 En caso el becario solicite su cambio de carrera al interior de LA ENTIDAD, las partes evaluarán su procedencia teniendo en cuenta que no genere un mayor egreso al Estado y siempre y cuando, previamente, LA ENTIDAD emita opinión favorable, en relación con la afinidad de las carreras y para la subsecuente convalidación de las asignaturas correspondientes al nuevo plan de estudios.
- 5.8 En caso el becario solicite su cambio de Institución educativa, las partes realizarán acciones tendientes a no generar perjuicio alguno al becario, cuando el cambio se origine en causas de índole administrativa, propias de la gestión interna de LA ENTIDAD (cierre de carrera, falta de cupos para iniciar clases, o similares) o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, las cuales serán evaluadas por las partes en cada oportunidad, no relacionados con lo establecido en el numeral 10.6 de este convenio, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios del becario en otra institución educativa, con la aceptación de los becarios.
- 5.9 Las partes velarán por reubicar a becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a éstas instituciones, o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del REGLAMENTO, comprometiéndose las partes a brindar las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD convalide los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

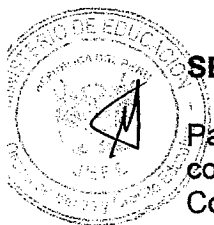
EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.



Por LA ENTIDAD

- Titular : Jefe de la Unidad Académica de LA ENTIDAD.
- Alterno : Jefe del Área Académica de Educación Inicial EIB de LA ENTIDAD.

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **LA ENTIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados desde el día la fecha de suscripción del presente.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6. En caso el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en **LA ENTIDAD** podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares



[Firma]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO



[Firma]
Mg. Wilber Antonio Reyes Araujo
DIRECTOR GENERAL (e)

POR LA ENTIDAD

Fecha: 18 NOV. 2019